

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone quede sin efecto destino de varios Oficiales (reproducida).—Concede prórroga de licencia al T. Cor. D. J. Silva.—Concede gratificación de efec-

tividad al personal que expresa (reproducida).—Cambio de destino de un 2.º contramaestre y de un maestre radiotelegrafistas.—Ascenso a cabos de varios soldados.—Concede pasar a la clase de soldado a un corneta.—Resuelve instancia de un soldado.—Concede Medalla militar de Marruecos al personal que expresa.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede recompensa a D. F. Adán. NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Aprueba un reglamento de pesca para las provincias que expresa.

Sección oficial

REALES ORDENES

Estado Mayor Central

Excmos. Sres: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Destinos.

Padecido error de copia en el original de la siguiente Real orden publicada en el D. O. núm. 111, pág. 636 se reproduce debidamente rectificada:

Se deja sin efecto los destinos al cañonero *Cánovas del Castillo* y torpederos números 12 y 1 del Alférez de Navío D. Cayetano Rivera Almagro y Alféreces de Fragata habilitados de Alférez de Navío D. Angel Riva Suardías y D. Ceferino Portal Villamil, conferidos, respectivamente, por Real orden de 26 del mes último (D. O. núm. 99) y se rectifica dicha Soberana disposición en el sentido de que el primer Oficial que figura en ella es D. José García Ráez y el cuarto D. Julio del Cuvillo Moreno, que aparecen con otros nombres.

12 de mayo de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores.....

Licencias.

Concede al Teniente Coronel de Infantería de Marina D. José Silva Díaz, dos meses de prórroga a la licencia que, por enfermo, le fué concedida por Real orden de 15 de marzo del año actual, (D. O. núm. 65) para San Fernando, Málaga y Ronda.

17 de mayo de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

—o—

Quinquenios.

Padecido error de copia en las cuartillas originales de la siguiente Real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 172, páginas 645 y 646, se reproduce debidamente rectificada:

Se dispone que el personal que se expresa en el siguiente estado perciba a partir de la revista de junio próxima la gratificación de 500 (*quinientas*) pesetas anuales por haber permanecido cinco años en los empleos que se indican.

14 de mayo de 1924.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

EMPLEOS	NOMBRES	FECHA EN QUE CUMPLE CINCO AÑOS DE EMPLEO.
Capitán de fragata (E. de T.)	D. José Antonio Ristori y Rengifo.....	18 de mayo.
Teniente de navío.....	D. Manuel de Flórez y Martínez de Victoria.....	5 de mayo.
Idem de ídem.....	D. Pascual Díez de Rivera y Casares, Marqués de Valterra....	5 de mayo.
Idem de ídem.....	D. Ramón Montero y de Azcárraga.....	14 de mayo.
Idem de ídem.....	D. José Rogi y Rozas.....	18 de mayo.

Ascensos.

Se aprueba el ascenso a Cabo de los diez soldados que figuran en la siguiente relación que encabeza Juan Agüera Urrea y termina con Manuel Martínez Belmonte, por existir vacantes en el segundo y tercer Regimiento.

Deberán disfrutar antigüedad de primero del mes ante-

rior, ser escalafonados y quedar en los respectivos Regimientos.

19 de mayo de 1924.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Relación que se cita.

Regimiento..	Batallón....	Compañía...	NOTA MEDIA	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO			FECHA DE INGRESO EN FILAS			OBSERVACIONES
					Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
3.º			10,00	Juan Agüera Urrea.....	8	junio	1900	30	junio	1921	
3.º			10,00	Juan Serrano Hernández.....	25	Nbre.	1901	20	abril	1922	
2.º			10,00	Pedro Sierra Arduris.....	10	febrero	1900	16	marzo	1923	
2.º			9,80	Francisco García Martínez.....	14	marzo	1900	1	abril	1923	
2.º			9,40	Eusebio Iturbe San Nicolás.....	9	mayo	1900	22	marzo	1923	
3.º			9,00	José Sánchez Navarro.....	7	marzo	1903	20	febrero	1923	
2.º			9,00	Andrés Elguezabal Inchaurreondo	8	Nbre.	1900	16	marzo	1923	
2.º			8,80	Leopoldo Cánovas González.....	19	abril	1906	1	julio	1920	
2.º			8,80	Basilio García Lista.....	7	Sbre.	1904	1	febrero	1923	
3.º			8,00	Manuel Martínez Belmonte.....	7	Nbre.	1901	24	abril	1922	

Madrid, 19 de mayo de 1924.—El Almirante encargado del Despacho, *Ignacio Pintado*.

Radiotelegrafistas.

Destina al 2.º Contramaestre radiotelegrafista D. José Ibañez Amoguera, del submarino *B-4* a la Estación Radiotelegráfica de Ferrol, para el servicio radiogoniométrico.

16 de mayo de 1924.

Señores.....

Dispone que el Maestre radiotelegrafista del crucero *Reina Regente* José Casanova Sueiras trasborde al crucero *Catuluña* y que el de igual empleo de este buque Benjamín Balboa López embarque en el crucero *Reina Regente*.

16 de mayo de 1924.

Señores.....

Infantería de Marina.

Se le concede pasar a la clase de soldado al Corneta del tercer Regimiento de Infantería de Marina Isidoro Pallares Giménez, para cursar estudios en la Escuela de aspirantes a Cabo.

19 de mayo de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores.....

Se desestima la instancia del soldado del tercer Regimiento de Infantería de Marina Antonio Fite Vilamago, que solicita hacer el curso de automovilismo que determina el artículo 4.º de la Real orden circular de 6 de febrero último (D. O. núm. 36).

19 de mayo de 1924.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores.....

Medalla militar de Marruecos.

Por Real orden del Ministerio de la Guerra, de 31 de marzo último, se concede al personal del cañonero *Lauria* que a continuación se relaciona la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores que se indican.

14 de mayo de 1924.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores....

Relación de referencia

EMPLEOS	NOMBRES	PASADOR QUE LES CORRESPONDE ANEXO A LA MEDALLA DE MARRUECOS
Teniente de Navío.....	D. Juan de la Piñera y Galindo.....	Melilla, Tetuan y Larache.
Alférez de Navío.....	D. José Hernández y de Flores.....	
Contador de Fragata.....	D. Guillermo Avanciney Bellido.....	
Maquinista Oficial de 2. ^a	D. Luis Picos Vizoso.....	
Primer Contramaestre.....	D. José Elvira Cauce.....	
Primer Condestable.....	D. Lorenzo Florit Beuls.....	
Segundo Contramaestre.....	D. Francisco Iñiguez Fenciso.....	
Primer Maquinista.....	D. José Carmona Saraya.....	
Segundo Practicante.....	D. Eduardo Ruíz Espa.....	
Segundo Obrero Torpedista.	D. Antonio García Vidal.....	
Carpintero Operario de 3. ^a .	D. José Valoria Santaella.....	
Operario Mecánico.....	D. Francisco Traverso Lucas.....	
Cabo Marinería.....	Antonio Blas Rodríguez Guijaers.....	
Cabo de Mar.....	Luis López Rodríguez.....	
Idem de id.....	Antonio Pardo Fernández.....	
Idem de Artillería.....	Pedro Macías Macías.....	
Idem de Cañón.....	Eugenio Bastarrechea.....	
Marinero Especialista.....	José Victoria Guillén.....	
Idem idem.....	Manuel de Palma y Herranz.....	
Marinero Radiotelegrafista..	Antonio García Butaez.....	
Artillero Provisional.....	Antonio Cuñado Martín.....	
Idem idem.....	Francisco Guerra Velarde.....	
Idem idem.....	Francisco Ibas Fernández.....	
Idem idem.....	Antonio Arjona Jiménez.....	
Marinero Carpintero.....	Francisco Benítez Camacho.....	
Marinero de primera.....	Antonio Rico Gil.....	
Idem idem.....	Antonio Cano Quesada.....	
Idem idem.....	Diego Chacón Espinosa.....	
Idem idem.....	Antonio González Urbaneja.....	
Idem idem.....	Antonio Gamazo Díaz.....	
Idem idem.....	Francisco Peláez Martín.....	
Idem idem.....	Juan Zapata Fernández.....	
Idem idem.....	José Sosa Sosa.....	
Idem idem.....	José Rey Otero.....	
Idem idem.....	José Feijóo Gil.....	Melilla.
Idem idem.....	Antonio Roldán Lidueria.....	
Idem idem.....	Juan Espinosa Chávez.....	
Idem idem.....	Alejo Bilbao B. de Guevara.....	
Idem idem.....	Vicente Herrera Serrano.....	
Idem idem.....	Antonio Jiménez Ortiz.....	
Idem idem.....	José Antonio Fernández Silva.....	
Idem idem.....	Francisco Beiro Caamaño.....	
Idem de segunda.....	Antonio Gandolfo Palma.....	
Idem idem.....	Adolfo Cervantes Martín.....	
Idem idem.....	Francisco Ramos Bravo.....	
Idem idem.....	Francisco Fernández Gámez.....	
Idem idem.....	Rafael Rodríguez Rodríguez.....	
Idem idem.....	Antonio Rodríguez Saldaña.....	
Idem idem.....	José Padial Sánchez.....	
Idem idem.....	Joaquín Páez Mazorga.....	
Idem idem.....	José Puisán Salguero.....	
Idem idem.....	José Rodríguez Romero.....	
Idem idem.....	Manuel Rodríguez Santos.....	
Idem de primera.....	José B. Picado Martínez.....	
Idem de segunda.....	Manuel Bellido Pabón.....	
Idem idem.....	Emilio Puis Veas.....	
Idem idem.....	José Hurtado Soto.....	
Idem idem.....	Higinio Guemer Revuelta.....	
Idem idem.....	José González Barca.....	
Idem idem.....	Fernando Ruíz González.....	
Idem idem.....	Lope Rodríguez Gutiérrez.....	
Idem idem.....	Saturnino Echevarría Goicoechea.....	
Idem idem.....	Marcelino Moldes Rodal.....	
Idem idem.....	Angel González González.....	
Idem idem.....	José Dios Casais.....	
Idem idem.....	Emilio Blanco Salla.....	
Idem idem.....	Ramón Fernández García.....	
Idem idem.....	Martín Esperón Martín.....	

EMPLEO	NOMBRES	PASADOR QUE LES CORRESPONDE ANEXO A LA MEDALLA DE MARRUECOS
Marinero de segunda.....	José Freire Otero.....	Melilla.
Fogonero preferente.....	José Pérez Bancalero.....	
Marinero fogonero.....	Emilio Martín Delgado.....	
Idem ídem.....	Rafael Morano García.....	
Idem ídem.....	Francisco Gómez Medero.....	
Idem ídem.....	José Palacios Guerra.....	
Idem ídem.....	Francisco Pérez Barranco.....	
Idem ídem.....	Francisco Jurado Rodríguez.....	
Idem ídem.....	Mateo Dasa de la Cruz.....	
Idem ídem.....	Alfonso Andreu Hita.....	
Idem ídem.....	Eduardo Durán Valladares.....	
Idem ídem.....	Antonio Martín Rodríguez.....	
Idem ídem.....	Francisco Estévez Mora.....	
Idem ídem.....	Manuel Macías Pérez.....	
Idem ídem.....	Francisco Sánchez Rodríguez.....	
Aprendiz fogonero.....	Román Gandarias Larrinaya.....	
Marinero fogonero.....	Francisco Rivas Encina.....	

Servicios auxiliares

Recompensas

Concede al Comandante de Infantería D. Francisco Adan Cañizal, con destino en el Regimiento de Mallorca núm. 13, de guarnición en Valencia, la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, por servicios prestados a la Marina.

19 de mayo de 1924

Sr. General Jefe de la 3.^a Sección del Estado Mayor Central y Servicios Auxiliares de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

El Almirante encargado del despacho,
IGNACIO PINTADO.

Navegación y Pesca Marítima

Reglamentos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la información practicada por los Directores locales de Navegación y Pesca de las provincias de Málaga, Cartagena, Almería y Alicante, con motivo de lo dispuesto en la Real orden de 9 de junio de 1923 (D. O. núm. 131), sobre la conveniencia de aumentar a 15 mm. los 10 que actualmente tienen las mallas de los artes con luz y de unificar los períodos de veda de éstos, impidiendo con ello la actual discrepancia que existe entre los distritos colindantes; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se apruebe con carácter provisional el unido proyecto de Reglamento para la pesca con artes con luz en las provincias marítimas de Málaga, Cartagena, Almería y Alicante.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de mayo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
IGNACIO PINTADO.

Sr. Director General de Navegación y Pesca Marítima.

Sres. Directores locales de Navegación y Pesca de las provincias de Málaga, Cartagena, Almería y Alicante.

Reglamento de referencia.

Art. 1.º Se autoriza el uso de una luz por cada arte, la que tendrá una intensidad máxima de 150 bujías, no permitiéndose, por tanto, que vaya ésta mas que en un solo barco.

Art. 2.º La malla será de 10 mm. para los actualmente en servicio, exigiéndose a los de nueva construcción la de 15 mm. estando la red mojada, para lo cual se registrarán las existentes.

Art. 3.º Se veda el uso de este arte en los meses de junio, julio y agosto.

Art. 4.º No se calará en fondos menores a la altura del arte.

Art. 5.º La altura del arte no pasará de 40 metros.

Art. 6.º Se permite su uso únicamente de nueve de la noche a cuatro de la madrugada en verano, y de ocho de la noche a cinco de la mañana en invierno.

Art. 7.º No se permitirá que pesque a menos de 500 metros de otros artes que estén calados con anterioridad.

Art. 8.º Las embarcaciones navegarán con la luz apagada, la que se encenderá solamente en el lugar en que se dediquen a la pesca, y sólo podrán correr con la luz encendida a una distancia de 60 metros de la embarcación fondeada.

Art. 9.º En las inmediaciones de las almadrabas se atenderá el calamento y la luz a lo que dispone el Reglamento de almadrabas respecto a los artes con luz.

Art. 10. Incurrirá en la multa de 125 pesetas el que falte por primera vez a una de estas condiciones.

Art. 11. Se le decomisará el arte durante seis meses al que cometa la segunda falta.

Art. 12. Se le inutilizará el arte al que falte por tercera vez a alguna de las condiciones reseñadas.

Art. 13. En el distrito de San Javier la pesca se efectuará a tres millas de distancia de la Manga de Mar Menor en la parte del Mediterráneo y nunca a menor distancia, para evitar perjuicios a la Albufera, en la cual no se permitirá el empleo de la luz bajo pretexto ni forma alguna. Para todo lo demás referente a esta pesca en este distrito se sujetarán a lo que preceptua este Reglamento.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

IMP. DEL MINISTERIO DE MARINA